

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

B A S E S :

11248 ORDEN de 6 de noviembre de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan dos becas de investigación para el curso 1989/90.

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confieren los artículos 10 m., 11 j, 13 g. y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas, cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de investigación científico-técnica o humanística y, en especial, a los que presentan interés para el desarrollo de nuestra Región.

Publicada la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, y aprobados los créditos previstos en el programa 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, se convocó por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de marzo de 1989 (B.O.R.M. n.º 99 de 29 de abril de 1989) 17 Becas de Investigación en la modalidad de renovación para el Curso 1989/90.

Reunida la Comisión de valoración, designada al efecto, y examinados los expedientes presentados, acordó la renovación de quince becas, no habiéndose presentado para su renovación dos expedientes.

Por todo ello, resulta la posibilidad de convocar estas dos becas, dotadas presupuestariamente, con el objeto de fomentar la formación del personal investigador en nuestra Región.

En virtud de estas circunstancias, procede realizar una convocatoria dentro de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, destinados a la adjudicación de las becas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad:

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se convoca concurso público para la concesión de DOS becas de investigación para formación del personal investigador de la Región de Murcia, con adscripción a Departamentos, Institutos Universitarios o Centros e Institutos del C.S.I.C. o de otros Organismos con personalidad jurídica propia, que desarrollen proyectos de investigación, de acuerdo con las siguientes:

Primera.—Características de las becas.

Las becas tendrán una dotación bruta de 960.000 pesetas, pagaderas semestralmente, previo informe del Director del proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento correspondiente.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar, si al término del período establecido, el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de Valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma, hasta un máximo de cuatro años.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, (Superior o Técnico), Arquitecto (Superior o Técnico) o Diplomado Universitario, habiendo finalizado los estudios conducentes a tales titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1983.

Las titulaciones deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles referente a las obtenidas en el extranjero o en Centros españoles no estatales.

c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de vinculación laboral; por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

El plazo de solicitud será de ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «B.O.R.M.». Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Francisco Salzillo, 42, «Edif. Galerías», 2.ª Esc., 4.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, debiendo acompañar los siguientes documentos, debidamente relacionados:

a) Documentación acreditativa de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia.

b) Declaración Jurada de no percibir salario alguno de Organismo Público o Privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.

c) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y Certificación Académica, con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

d) Curriculum vitae académico y profesional del solicitante, acreditando documentalmente cuantos méritos se aleguen.

e) Memoria-proyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto.

f) Documento que acredite la admisión del candidato en el Departamento o Centro de Investigación solicitado, en el que se haga constar por el Director del Departamento o Instituto, la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo.

Tendrán especial consideración los proyectos de investigación con marcado carácter innovador y que presten especial atención a los intereses de la Región.

Cuarta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por la misma.

El Jefe del Servicio de Educación de la Dirección General de Educación y Universidad.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la contemplada en la base 2a.b), que actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Quinta.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Sexta.—Obligación de los becados.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la Orden de adjudicación.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir semestralmente a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberán incluir el informe del Director de la investigación, con el V.º.B.º. del Director del Departamento o Centro de Investigación.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del Proyecto de Investigación y del Director del Departamento o Centro de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

Octava.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, dictar la Orden procedente para la concesión de las becas.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Ausencia del vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto derecho a la inclusión de los becados a la Seguridad Social.

Undécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 6 de noviembre de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.